PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante: GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO - DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES CUSCO

Nomenclatura : AS-SM-50-2024-GR-CUSCO-GRTC-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE SUPERVISION DE MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA

CU-124 TRAMO: DV. CU-1463 (KM 40+000) ¿ EMP CU-125 LAGUNA SIBINACOCHA (KM 73+216) DEL DISTRITO DE

PITUMARCA ¿ CANCHIS - CUSCO

Ruc/código: 20608237276

SAPT INVERSIONES EMPRESA INDIVIDUAL DE

RESPONSABILIDAD LIMITADA

Fecha de envío : 03/10/2024

21:35:28

Hora de envío:

Observación: Nro. 1 Consulta/Observación:

Nombre o Razón social :

Como es de continuidad, EL AREA USUARIA INSISTE EN PEDIR COLEGIADO Y HABILITADO, como es de conocimiento del area usuaria, pedir dichos requisitos segun opiniones del OSCE, deben ser ya solicitados para la ejecucion efectiva del servicio. Se pide suprimir dichos requisitos

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: Literal: Página:

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección realiza el análisis de conformidad con lo previsto en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

Al respecto, previa consulta al área usuaria SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVIACIÓN:

SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVIACIÓN:

En conformidad con el Colegio de Ingenieros del Perú, la colegiatura es documento que avala que el profesional puede ejercer la ingeniería dentro del territorio peruano siendo este un documento vital para la acreditación del personal clave. Sin embargo, la habilitación es renovable periódicamente, por lo que, para el ejercicio del mantenimiento el personal debe de estar habilitado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modificará en las bases integradas de la siguiente manera:

- 1. Título profesional de Ingeniería Civil, colegiado, para el personal clave requerido como JEFE DE SUPERVISIÓN.
- 2. Título profesional de Ingeniería Civil y/o Ingeniería Geológica, colegiado, para el personal clave requerido como ESPECIALISTA EN SUELOS Y PAVIMENTOS.

Fecha de Impresión:

23/10/2024 11:11

Nomenclatura: AS-SM-50-2024-GR-CUSCO-GRTC-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE SUPERVISION DE MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA

CU-124 TRAMO: DV. CU-1463 (KM 40+000) ¿ EMP CU-125 LAGUNA SIBINACOCHA (KM 73+216) DEL DISTRITO DE

21:35:28

PITUMARCA ¿ CANCHIS - CUSCO

Ruc/código : 20608237276 Fecha de envío : 03/10/2024

SAPT INVERSIONES EMPRESA INDIVIDUAL DE Hora de envío : RESPONSABILIDAD LIMITADA

Observación: Nro. 2 Consulta/Observación:

Nombre o Razón social:

EL AREA USUARIA, esta considerando al ASISTENTE DE SUPERVISION, como personal clave, como tambien es de conocimiento, un asistente, en una prestacion de servicios o ejecucion de obras, no toma desiciones trascedentales, por lo que considerarlo personal clave esta vulnerando la normativa de contrataciones

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: Literal: Página:

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección realiza el análisis de conformidad con lo previsto en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

Al respecto, previa consulta al área usuaria SE ACOGE LA OBSERVACIÓN:

En mérito a lo establecido por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) el personal clave debe de ser el esencial para la ejecución del servicio, por lo tanto, se retirará al Asistente de Supervisión como personal clave.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modificará en las bases integradas de la siguiente manera:

- 1. Un (01) JEFE DE SUPERVISIÓN, con participación y permanencia del 100%.
- 2. Un (01) ESPECIALISTA EN SUELOS Y PAVIMENTOS, con participación y permanencia del 100%

Fecha de Impresión:

23/10/2024 11:11

Nomenclatura: AS-SM-50-2024-GR-CUSCO-GRTC-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE SUPERVISION DE MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA

CU-124 TRAMO: DV. CU-1463 (KM 40+000) ¿ EMP CU-125 LAGUNA SIBINACOCHA (KM 73+216) DEL DISTRITO DE

PITUMARCA ¿ CANCHIS - CUSCO

Ruc/código : 20608237276 Fecha de envío : 03/10/2024

Nombre o Razón social : SAPT INVERSIONES EMPRESA INDIVIDUAL DE Hora de envío : 21:35:28

RESPONSABILIDAD LIMITADA

Observación: Nro. 3 Consulta/Observación:

"Estan pidiendo cursos de capacitacion en mantenimiento periododico y/o rutinario, ESTE ES UN PROCESO DE MANTENIMIENTO PERIODICO, NO DEBERIA CONSIDERARSE CAPACITACIONES EN TEMAS DE MANTENIMIENTOS RUTINARIOS

POR OTRO LADO NO ESPECIFICAN SI SERAN SOLO CAPACITACIONES DENTRO DE UN DIPLOMADO, O CURSOS DE CAPACITACIONES DENTRO DE UN DIPLOMADO, O CAPACITACIONES PARCIALES DENTRO DE UNA ESPECIALIDAD; SE PIDE AL AREA USUARIA SUPRIMIR TIDO TIPO DE CAPACITACION, DEBIDO A QUE DICHOS CURSOS SE VAN ACTUALIZANDO, ADEMAS TAMPOCO INDICA SI LA ENTIDAD CAPACITADORA DERA SER ACREDITADA SEGUN EL MINISTERIO DE TRABAJOY PROMOCION DEL EMPLEO, COMO LO INDICA LA NORMATIVA RESPECTIVA PARA LA EMISION DE CERTIFICADOS DE CAPACITACION."

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: Literal: Página:

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección realiza el análisis de conformidad con lo previsto en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

Al respecto, previa consulta al área usuaria SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN:

- 1. El Área Usuaria, en aras de la pluralidad y transparencia en el proceso de selección, reconoce que si bien, las capacitaciones contempladas para el cargo de JEFE DE SUPERVISIÓN y ASISTENTE DE SUPERVISIÓN brindan una mayor certeza de la capacidad del personal clave para la realización del servicio, sin embargo, estas no son de vital significancia para el expertise del profesional, es por ello que se acoge la observación.
- 2. Por otro lado, para el cargo de ESPECIALISTA DE SUELOS Y PAVIMENTOS, el Área Usuaria considera que la palabra "capacitación" es la adquisición de conocimiento fundamental para realizar algo, en ese entender, considerando que el mantenimiento abarca en su mayoría de actividades el movimiento de tierras, las capacitaciones en suelos y pavimentos es necesaria, sin hacer enfasis en la acreditación de la entidad que brinda el conocimiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modificará en las bases integradas de la siguiente manera:

1. PARA ESPECIALISTA EN SUELOS Y PAVIMENTOS:

Curso y/o capacitación y/o especialización en suelos y pavimentos en carreteras o vías (60 horas lectivas).

Nomenclatura : AS-SM-50-2024-GR-CUSCO-GRTC-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE SUPERVISION DE MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA

CU-124 TRAMO: DV. CU-1463 (KM 40+000) ¿ EMP CU-125 LAGUNA SIBINACOCHA (KM 73+216) DEL DISTRITO DE

Hora de envío:

21:35:28

PITUMARCA ¿ CANCHIS - CUSCO

Ruc/código : 20608237276 Fecha de envío : 03/10/2024

SAPT INVERSIONES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Observación: Nro. 4 Consulta/Observación:

Nombre o Razón social:

EL AREA USUARIA ESTA PIDIENDO ACREDITA EXPERIENCIA ESPECIFICA, A PARTIR DE LA COLEGIATURA, AL PARECER NO TIENE CONOCIMIENTO DE LOS INFORMES DE SERVIR, LA EXPERIENCIA ESPECIFICA NO ES A PARTIR DE LA COLEGIATURA, SE PIDE SUPRIMIR ESTE REQUISITO Y ADECUARLO A LA NORAMTIVA DE SERVIR, COMO ES DE CONOCIMIENTO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA, ADEMAS DEBEN ADECUAR LA EXPERIENCIA ACORDE A MANTENIMIENTO PERIODICO, NO COMO GERENTES SUBGERENTES, JEFES DE PROYECTOS, TAMBIEN EL ESPECIALISTA EN SUELOS, NO ESTA ACORDE AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA, PORQUE PIDEN EXPERIENCIA EN FORMULACION Y EVALUACION, DEBIENDO SER EN EJECUCION, TAMBIEN PIDIENDO EXPERIENCIA ESPECIFICA DESDE LA COLEGIATURA LO CUAL ES ERRONEO

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: Literal: Página:

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección realiza el análisis de conformidad con lo previsto en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

Al respecto, previa consulta al área usuaria NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN:

- 1. Si bien la plataforma de SERVIR nos brinda información de experiencia laboral de los postulantes a personal clave, el Área Usuaria en aras de la pluralidad y transparencia en el proceso de selección y con la finalidad de garantizar la calidad del servicio se considera que para el personal clave la experiencia se considerará a partir de la colegiatura.
- 2. Los cargos de gerente, sub gerente y jefe son jerarquicamente superiores a los cargos de supervisor y residentes, es por ello que, el Área Usuaria considera que los profesionales que cuenten con dichas experiencias cumplen por defecto con experiencia en cargos inferiores.
- 3. El Área Usuaria considera que el ESPECIALISTA DE SUELOS Y PAVIMENTOS tenga conocimiento amplio de procesos constructivos, normativa, parámetros, controles de calidad y riesgos en la ejecución de las actividades, ya que, las partidas de movimientos de tierras y conformado de plataforma de rodadura es de incidencia mayor en el mantenimiento, es por ello, el Área Usuaria establece los años de experiencia y capacitación citadas

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-50-2024-GR-CUSCO-GRTC-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE SUPERVISION DE MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA

CU-124 TRAMO: DV. CU-1463 (KM 40+000) ¿ EMP CU-125 LAGUNA SIBINACOCHA (KM 73+216) DEL DISTRITO DE

Hora de envío:

21:35:28

PITUMARCA ¿ CANCHIS - CUSCO

Ruc/código : 20608237276 Fecha de envío : 03/10/2024

Nombre o Razón social : SAPT INVERSIONES EMPRESA INDIVIDUAL DE

RESPONSABILIDAD LIMITADA

Observación: Nro. 5 Consulta/Observación:

"PIDEN EXPERIENCIA EN LA SUPERVISION COMO GERENTE Y/O DIRECTOR, JEFE DE SUPERVISION O INSPECCION Y/O SUBGERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y/O JEFE DE PROYECTOS

DICHOS REQUISITOS MENCIONADOS DEBEN SER SUPRIMIDOS Y SOLO CONSIDERAR, COMO LAS DIFERENTES OPINIONES DEL OSCE, DONDE INDICA QUE SIMILARES TANTO A SUPERVISION O RESIDENSIA, SON: RESIDENTE, INSPECTOR Y/O SUPERVISOR

EN ESTE PUNTO EL AREA USUARIA ESTARIA DANDO CABIDA A QUE SE PRESENTEN PERSONAL QUE NO CUENTA CON EXPERIENCIA EN EL CAMPO, COMO POR EJEMPLO UN EXJEFE DE IVP, O UN SUBGERENTE DE OBRA O INFRAESTRUCTURA, LOS CUALES NO ESTAN ACORDE A LA NORMATIVAS DEL OSCE, COMO TAMPOCO LO ESTA L EXPERIENCIA ESPECIFICA DESDE LA COLEGIATURA, SEGUN LOS INFORMES DE SERVIR, LA EXPERIENCIA ESPECIFICA, NO SE CUENTA DESDE LA COLEGIATURA"

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: Literal: Página:

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección realiza el análisis de conformidad con lo previsto en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

Al respecto, previa consulta al área usuaria NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN:

Los cargos de gerente, sub gerente y jefe son jerárquicamente superiores a los cargos de supervisor y residentes, es por ello que, el Área Usuaria considera que los profesionales que cuenten con dichas experiencias cumplen por defecto con experiencia en cargos inferiores.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-50-2024-GR-CUSCO-GRTC-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE SUPERVISION DE MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA

CU-124 TRAMO: DV. CU-1463 (KM 40+000) ¿ EMP CU-125 LAGUNA SIBINACOCHA (KM 73+216) DEL DISTRITO DE

Hora de envío :

21:35:28

PITUMARCA ¿ CANCHIS - CUSCO

SAPT INVERSIONES EMPRESA INDIVIDUAL DE

Ruc/código: 20608237276 Fecha de envío: 03/10/2024

RESPONSABILIDAD LIMITADA

Observación: Nro. 6 Consulta/Observación:

Nombre o Razón social :

SE PIDE AL AREA USUARIA REVISAR LOS MONTOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LOS

REQUISITOS DE CALIFICACION, AL PARECER NO CONCUERDA CON EL MONTO PARA MYPE

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: Literal: Página:

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección realiza el análisis de conformidad con lo previsto en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

Al respecto, previa consulta al área usuaria NO ACOGE LA OBSERVACIÓN:

De acuerdo con lo establecido por el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado (OSCE), la ENTIDAD puede considerar un monto no mayor a tres (03) veces el Valor Referencial como experiencia mínima de postor y en caso de Micro y Pequeñas Empresas (MYPES) un monto no mayor al 25% del Valor Referencial. Por lo tanto, se indica que, los montos se encuentran dentro de lo estipulado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No se realizarán modificación a las bases.

Fecha de Impresión: 23/10/2024 11:11

Nomenclatura : AS-SM-50-2024-GR-CUSCO-GRTC-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE SUPERVISION DE MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA

CU-124 TRAMO: DV. CU-1463 (KM 40+000) ¿ EMP CU-125 LAGUNA SIBINACOCHA (KM 73+216) DEL DISTRITO DE

PITUMARCA ¿ CANCHIS - CUSCO

Ruc/código : 20608237276 Fecha de envío : 03/10/2024

SAPT INVERSIONES EMPRESA INDIVIDUAL DE Hora de envío : 21:35:28

RESPONSABILIDAD LIMITADA

Observación: Nro. 7 Consulta/Observación:

Nombre o Razón social:

SE LE PIDE AL AREA USUARIA REVISAR EL PORCENTAJE DE PARTICIPACION DEL PERSONAL CLAVE, SI ES CONGRUENTE CON EL EXPEDIENTE TECNICO, ASI COMO EL EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO, YA COMETIRON EL MISMO ERROR EN LOS ANTERIORES PROCESOS DE SELECCIÓN

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: Literal: Página:

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección realiza el análisis de conformidad con lo previsto en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

Al respecto, previa consulta al área usuaria NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN:

En el Expediente Técnico del mantenimiento, en el desagregado del componente de supervisión, se detalla claramente la participación del supervisor del servicio es de 100% y la participación del especialista en suelos y pavimentos su participación es de 100%.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No se realizarán modificación a las bases.

Fecha de Impresión: 23/10/2024 11:11

Nomenclatura : AS-SM-50-2024-GR-CUSCO-GRTC-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE SUPERVISION DE MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA

CU-124 TRAMO: DV. CU-1463 (KM 40+000) ¿ EMP CU-125 LAGUNA SIBINACOCHA (KM 73+216) DEL DISTRITO DE

Hora de envío :

21:35:28

PITUMARCA ¿ CANCHIS - CUSCO

Ruc/código: 20608237276 Fecha de envío: 03/10/2024

SAPT INVERSIONES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Observación: Nro. 8 Consulta/Observación:

Nombre o Razón social:

SE LE PIDE AL AREA USUARIA REVISAR EL PLAZO DE EJECUCION, SI ES CONCORDANTE CON EL EXPEDIENTE TECNICO ASI COMO TAMBIEN CON EL SERVICIO DE EJECUCION, YA QUE COMETIERON EL MISMO ERROR EN LOS ANTERIORES PROCESOS DE EJECUCION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: Literal: Página:

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección realiza el análisis de conformidad con lo previsto en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

Al respecto, previa consulta al área usuaria NO ACOGE LA OBSERVACIÓN:

El plazo establecido en los Términos de Referencia es el correcto concordante con el Expediente Técnico correspondiente. De manera complementaria, el Artículo 142.3. del RLCE indica que el plazo del supervisor está vinculado al plazo de la ejecución.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No se realizarán modificación a las bases.

Fecha de Impresión: 23/10/2024 11:11

Nomenclatura: AS-SM-50-2024-GR-CUSCO-GRTC-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE SUPERVISION DE MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA

CU-124 TRAMO: DV. CU-1463 (KM 40+000) ¿ EMP CU-125 LAGUNA SIBINACOCHA (KM 73+216) DEL DISTRITO DE

21:35:28

PITUMARCA ¿ CANCHIS - CUSCO

Ruc/código: 20608237276 Fecha de envío: 03/10/2024

Nombre o Razón social : SAPT INVERSIONES EMPRESA INDIVIDUAL DE Hora de envío : RESPONSABILIDAD LIMITADA

Observación: Nro. 9 Consulta/Observación:

SE OBSERVA LA EXPERIENCIA DEL ESPECIALISTA EN SUELOS Y PAVIMENTOS, SE PIDE RETIRAR LA EXPERIENCIA COMO FORMULACION Y/O EVALUADOR, EN OBRAS CIVILES, DEBE SER EN SERVICIOS SIMILARES AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA, YA SEA OBRAS VIALES O CARRETERAS, Y LA EXPERIENCIA ESPECIFICA, NO ES CONSIDERADA DESDE LA COLEGIATURA.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: Literal: Página:

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección realiza el análisis de conformidad con lo previsto en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

Al respecto, previa consulta al área usuaria NO ACOGE LA OBSERVACIÓN:

El Área Usuaria considera que el ESPECIALISTA DE SUELOS Y PAVIMENTOS tenga conocimiento amplio de procesos constructivos, normativa, parámetros, controles de calidad y riesgos en la ejecución de las actividades, ya que, las partidas de movimientos de tierras y conformado de plataforma de rodadura es de incidencia mayor en el mantenimiento, es por ello, el Área Usuaria establece los años de experiencia y capacitación citadas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-50-2024-GR-CUSCO-GRTC-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE SUPERVISION DE MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA

CU-124 TRAMO: DV. CU-1463 (KM 40+000) ¿ EMP CU-125 LAGUNA SIBINACOCHA (KM 73+216) DEL DISTRITO DE

Hora de envío:

21:35:28

PITUMARCA ¿ CANCHIS - CUSCO

SAPT INVERSIONES EMPRESA INDIVIDUAL DE

Ruc/código : 20608237276 Fecha de envío : 03/10/2024

RESPONSABILIDAD LIMITADA

Observación: Nro. 10 Consulta/Observación:

Nombre o Razón social:

Sobre la definición del valor referencial, limite inferior, como se determina, primero se calcular el 80% luego se aplica quitar el IGV, o primero se aplica quitar el IGV del valor referencial y luego se calcula el 80%, ya que al realizar las operaciones matemáticas, vota un diferencia de 0.01, cual es el criterio correcto, ya que la decimosegunda disposición complementaria final no especifica como se determinan los límites, si debe de haber redondeo alguno si hay más de tres decimales o redondeo simple o no se redondea, a diferencia de como especifica el literal c) del numeral 48.1 del reglamento de contrataciones, el cual solo menciona el redonde respecto a los limites del articulo 28.2 TUO de la Ley de contrataciones.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: Literal: Página:

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección realiza el análisis de conformidad con lo previsto en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

Al respecto, el comité de selección indica que NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN, respecto al cálculo es necesario indicar que para el límite inferior se calcula el 80% y para el límite superior corresponde al 100%, así mismo, respecto al monto inferior las bases estándar de la decimosegunda disposición establecen la metodología del redondeo, por lo que los montos consignados en las bases se encuentran bien calculados.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-50-2024-GR-CUSCO-GRTC-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE SUPERVISION DE MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA

CU-124 TRAMO: DV. CU-1463 (KM 40+000) ¿ EMP CU-125 LAGUNA SIBINACOCHA (KM 73+216) DEL DISTRITO DE

Hora de envío:

21:35:28

PITUMARCA ¿ CANCHIS - CUSCO

Ruc/código: 20608237276 Fecha de envío: 03/10/2024

SAPT INVERSIONES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Observación: Nro. 11 Consulta/Observación:

Nombre o Razón social:

EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO

QUIERO CONSULTARLE AL AREA USUARIA POR QUE CONSIDERO AÑO 2019 EN ADELANTE LA CAMIONETA EN LA SUPERVISION?; SUPONGO QUE EL MISMO AÑO OBRA EN EL EXPEDIENTE TECNICO; CASO CONTRARIO ESTARIAMOS ANTE UNA CAUSAL DE NULIDAD, NO SOLO DE ESTE PROCESO DE SELECCION SINO TAMBIEN DE LOS DEMAS POR VULNERAR EL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA.

YA QUE CAUSA SUSPICACIA QUE EN LA EJECUCION DE SERVICIO CONSIDERE 2010 EN ADELANTE, PERO PARA LA SUPERVISION 2019 EN ADELANTE; CUAL ES EL CRITERIO TECNICO, SUPONEMOS QUE ESTA INFORMACION OBRA EN EL EXPESIENTE TECNICO, DEL CUAL NACEN LOS TERMINOS DE REFERENCIA

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: Literal: Página:

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección realiza el análisis de conformidad con lo previsto en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

Al respecto, previa consulta al área usuaria NO ACOGE LA OBSERVACIÓN:

- 1. El Área Usuaria, en mérito a las Políticas de Seguridad y Salud institucionales y la Ley 29783, requiere un vehículo técnica y físicamente óptimo para el transporte de personal, es por ello, que se considera una antigüedad máxima de cinco (05) años y todos los documentos acreditadores del buen funcionamiento.
- 2. Por los demás aparatos del EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO, son considerados en el Expediente Tecnico aprobado.
- 3. SE ACLARA: La acreditación del vehículo requerido es mediante documentos que sustenten la propiedad, compromiso de compra venta o alquiler u otro que acredite la disponibilidad, los cuales deberán ser presentados en la propuesta del postor y respecto al SOAT y Revisión Técnica estos serán verificados durante la prestación del servicio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: